



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

/Belgrano 9 – Tel. (0358) 4969613
5813 Alcira-Córdoba

Nº 12 Año 2026 Letra _____

Iniciador: _____

Documentación Presentada: PROYECTO DE ORDENANZA

RATIFICA EL CONVENIO DE DONACIÓN CELEBRADO CON EL SEÑOR RAÚL

OSCAR LINGUA Y SE DISPONE LA ACEPTACIÓN CON CARGO DE UN

INMUEBLE UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO “CAMPO BELLA VISTA”

DE DOS HECTÁREAS (2Ha.)

Iniciado el: 13/05/2026

H.C. D.

Entrada Secretaría Día: 12/05/2026

Sesión Entrada Día: 13/05/2026

Acta Nº 08/2026

A Comisión

De Peticiones y Acuerdos Generales

De Instrucción Pública, Higiene y Obras Públicas

De Gobierno, Presupuesto y Hacienda

SOBRE TABLAS

Aprobado Día: 13/05/2026

Acta Nº 08/2026

Resolución: ORDENANZA Nº 12/26



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar (0358) 4969613
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA

ORDENANZA N° 12/26

FUNDAMENTOS:

Que se ratifica el Convenio de donación celebrado con el señor Raúl Oscar LINGUA y se dispone la aceptación con cargo de un inmueble ubicado en el lugar denominado “*Campo Bella Vista*” de dos hectáreas (2 Ha).

Que, a través del mencionado Convenio, el señor Raúl Oscar LINGUA, CUIT N° 20-17349983-4, se comprometió a donar -mediante la suscripción de la correspondiente escritura traslativa de dominio- un inmueble ubicado en la localidad de Alcira Gigena, en el lugar denominado “*Campo Bella Vista*”, que se designa como Lote baldío N° 375510-373288, se empadrona con la Nomenclatura Catastral 2404375510373288, se identifica en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba con la Cuenta N° 24-04-4076800-9, y se encuentra inscripto a su nombre en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1539787.

Qu ese ofrecimiento de donación se realizó con cargo de que la Municipalidad destine en el futuro ese inmueble exclusivamente a la implementación del Proyecto “*Parque Ambiental Municipal*” como política pública estratégica municipal orientada a centralizar y optimizar la gestión ambiental de la localidad y en tanto se extienda la exención impositiva reconocida por Municipalidad en los ítems 2.3. y 2.4. del mencionado Convenio.

Que la Municipalidad se compromete a recibir oportunamente la donación de ese inmueble, suscribiendo la correspondiente escritura traslativa de dominio, con los cargos de destinarlo de manera exclusiva a la ejecución del Proyecto “*Parque Ambiental Municipal*” y de otorgar la exención permanente de pago de las tasas y contribuciones que gravan los inmuebles: a) Nomenclatura Catastral: 2404030301001132, de 1.791,99 m² (Cuenta Municipal N° 04847); b) Nomenclatura Catastral: 2404030301001133, de 1.791,99 m² (Cuenta Municipal N° 05009); y c) Nomenclatura Catastral: 2404030301001134, de 766,58 m² (Cuenta





Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

(0358) 4969613

Municipal N° 05010), siempre que la donación no sea revocada por incumplimiento de los cargos que se imponen, y durante todo el tiempo por el que se extienda esa situación, con la finalidad de atender la especial circunstancia de imposibilidad de acceso que el donante tiene a esos inmuebles de su propiedad por causa de la ausencia de calles públicas adecuadas.

Que en agradecimiento por la donación efectuada, llevo a su consideración -por ser el órgano de gobierno competente- la posibilidad de otorgar la condonación de la deuda tributaria que registran los inmuebles de propiedad del donante que se empadronan en las siguientes Cuentas Municipales: 1) N° 02283, Lote 101; N° 02284, Lote 102; N° 02285, Lote 103; N° 02286, Lote 104; N° 02287, Lote 105; N° 02288 Lote 106; N° 02289, Lote 107; y N° 02290, Lote 108; todos de la Manzana 029 de esta localidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE, en todos sus términos, el Convenio de Donación suscripto por la señora Intendente Municipal y el señor Raúl Oscar LINGUA, CUIT N° 20-17349983-4, con domicilio en calle Héroes Anónimos N° 510 de esta localidad que, como **Anexo I**, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: ACEPTASE y agradécese la donación con cargo efectuada por el señor Raúl Oscar LINGUA del inmueble ubicado en la localidad de Alcira Gigena, en el lugar denominado "*Campo Bella Vista*", que se designa como Lote baldío N° 375510-373288, que se empadrona con la Nomenclatura Catastral 2404375510373288, se identifica en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba con la Cuenta N° 240440768009, que se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1539787; y que, según Plano





Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar (0358) 4969613

de mensura, unión y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Adolfo Alberto Niebylski, M.P 1208/1, en Expediente Provincial N° 0572-010861/14, visado por la Dirección General de Catastro con fecha 30 de septiembre de 2014, se designa como LOTE 375510-373288, determinado por la figura 1-2-7-8-1, que mide y linda: Partiendo desde el punto "1" con ángulo de $90^{\circ} 03' 07''$, con orientación Noreste, línea 1-2, mide 66.57 metros, lindando con Parcela 341-5328 de Acevedo de Barotto, Nori Esther 2404-0117685/4; del punto "2" con ángulo de $89^{\circ} 56' 53''$, su costado Sudeste línea 2-7 mide 300.43 metros, lindando en parte con lote 375546-373659, en parte con lote 375459-373641 y en parte con lote 375352-373619, todos de su mismo plano; desde el punto "7" con ángulo de $90^{\circ} 04' 12''$, su costado sudoeste, línea 7-8 mide 66.57 metros, lindando con lote Parcela 341-5227 de Falco, Alicia Teresa 2404-0221172/6; desde el punto "8", con ángulo de $89^{\circ} 55' 48''$, su costado Noroeste línea 8-1 mide 300.45 metros, lindando con camino existente, encerrando una superficie total de Dos Hectáreas (2 Ha).

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir posesión del inmueble descriptos en el Artículo 1°, con destino exclusivo a la implementación del Proyecto "*Parque Ambiental Municipal*" como política pública estratégica municipal orientada a centralizar y optimizar la gestión ambiental de la localidad que, como **Anexo II**, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la respectiva escritura traslativa de dominio con los cargos establecidos en el Convenio que se aprueba en el Artículo 1° de esta Ordenanza, así como toda otra documentación que sea necesaria a los fines de la inscripción del inmueble a nombre de la Municipalidad de Alcira Gigena, y para abonar los gastos que se deriven de esa operación.

ARTÍCULO 5°: OTÓRGASE, en agradecimiento, al señor Raúl Oscar LINGUA, CUIT N° 20-17349983-4, la condonación de la deuda tributaria que registran los inmuebles de su propiedad que se empadronan en las Cuentas Municipales: N° 02283, Lote 101; N° 02284, Lote 102; N° 02285, Lote 103; N° 02286, Lote 104; N°





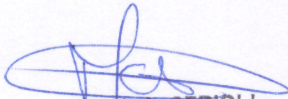
Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar (0358) 4969613


02287, Lote 105; N° 02288 Lote 106; N° 02289, Lote 107; y N° 02290, Lote 108;
todos de la Manzana 029 de esta localidad.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA A TRECE DIAS DEL MES DE
MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.**


MACARENA A. CERIOLI
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)




MATIAS R. BULLO
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)



CONVENIO DE DONACIÓN

Entre el señor RAÚL OSCAR LINGUA, CUIT N° 20-17349983-4, con domicilio en calle Héroes Anónimos N° 510 de esta localidad, por una parte, en adelante denominado "EL DONANTE"; y, por la otra, la MUNICIPALIDAD DE ALCIRA GIGENA, representada en este acto por la señora Intendente Municipal, NANCY ESTER FORESTO, D.N.I. N° 16.638.213, con domicilio legal en calle San Martín N° 595 de esta localidad, en adelante "LA DONATARIA", acuerdan suscribir el presente convenio en forma libre, voluntaria y de buena fe contractual, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MANIFESTACIONES: Las partes manifiestan y dejan expresa constancia:

- 1) Que EL DONANTE es propietario del inmueble ubicado en la localidad de Alcira Gigena, en el lugar denominado "Campo Bella Vista", que se designa como Lote baldío N° 375510-373288, se empadrona con la Nomenclatura Catastral 2404375510373288, se identifica en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba con la Cuenta N° 24-04-4076800-9, y se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1539787;
- 2) Que, según Plano de mensura, unión y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Adolfo Alberto Niebyski, M.P 1208/1, en Expediente Provincial N° 0572-010861/14, visado por la Dirección General de Catastro con fecha 30 de septiembre de 2014, se designa como LOTE 375510-373288, determinado por la figura 1-2-7-8-1, que mide y linda: Partiendo desde el punto "1" con ángulo de $90^{\circ} 03' 07''$, con orientación Noreste, línea 1-2, mide 66.57 metros, lindando con Parcela 341-5328 de Acevedo de Barotto, Nori Esther 2404-0117685/4; del punto "2" con ángulo de $89^{\circ} 56' 53''$, su costado Sudeste línea 2-7 mide 300.43 metros, lindando en parte con lote 375546-373659, en parte con lote 375459-373641 y en parte con lote 375352-373619, todos de su mismo plano; desde el punto "7" con ángulo de $90^{\circ} 04' 12''$, su costado sudoeste, línea 7-8 mide 66.57 metros, lindando con lote Parcela 341-5227 de Falco, Alicia Teresa 2404-0221172/6; desde el punto "8", con ángulo de $89^{\circ} 55' 48''$, su costado Noroeste línea 8-1 mide 300.45 metros, lindando con camino existente, encerrando una superficie total de Dos Hectáreas (2 Ha);

3) Que LA DONATARIA tiene la necesidad de ejecutar el Proyecto "Parque Ambiental Municipal" como política pública municipal estratégica orientada a centralizar y optimizar la gestión ambiental de la localidad, en un predio de dimensiones adecuadas que permita integrar todas las áreas de trabajo en un solo lugar y ampliar significativamente su capacidad operativa, abarcando las líneas de acción de gestión integral y centralizada de residuos; de compostaje comunitario; de vivero municipal; y de acopio de neumáticos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos;

4) Que ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio para debida constancia, en consideración a que EL DONANTE desea contribuir a la ejecución del "Parque Ambiental Municipal" mediante la donación del inmueble descrito en los ítems 1 y 2 de esta Cláusula y a que LA DONATARIA considera que ese predio es adecuado para implementar el mencionado proyecto institucional que se enmarca en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, particularmente en el ODS 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles) y el ODS 13 (Acción por el Clima) y está interesada en aceptar esa donación.

5) Que, además, LA DONATARIA entiende que es adecuada esta oportunidad para atender la especial circunstancia de imposibilidad de acceso permanente que EL DONANTE tiene a los inmuebles de su propiedad por causa de la ausencia de calles públicas adecuadas y para que, en gratificación por el ofrecimiento de donación, se exima del pago de las tasas y contribuciones que gravan esas parcelas siempre que la donación no sea revocada por incumplimiento de los cargos que se impongan.

6) Que, las parcelas en cuestión se describen de la siguiente manera: a) Nomenclatura Catastral: 2404030301001132, de 1.791,99 m² (Cuenta Municipal N° 04847); b) Nomenclatura Catastral: 2404030301001133, de 1.791,99 m² (Cuenta Municipal N° 05009); y c) Nomenclatura Catastral: 2404030301001134, de 766,58 m² (Cuenta Municipal N° 05010).

SEGUNDA: OBJETO: De conformidad con las manifestaciones enunciadas en la Cláusula Primera, las partes acuerdan lo siguiente:

1) EL DONANTE se obliga a:



1.1) Donar a LA DONATARIA, mediante la oportuna suscripción de escritura pública traslativa de dominio, libre de todo gravamen, y con cargo de ser destinado exclusivamente a la implementación del Proyecto "Parque Ambiental Municipal" como política pública estratégica municipal orientada a centralizar y optimizar la gestión ambiental de la localidad y en tanto se extienda la exención impositiva reconocida por LA DONATARIA en los ítems 2.3. y 2.4. de esta Cláusula, el inmueble ubicado en la localidad de Alcaíra Gigena, en el lugar denominado "Campo Bella Vista", que se designa como Lote baldío N° 375510-373288, que se empadrona con la Nomenclatura Catastral 2404375510373288, se identifica en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba con la Cuenta N° 240440768009, que se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1539787; y que, según Plano de mensura, unión y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Adolfo Alberto Niebyski, M.P 1208/1, en Expediente Provincial N° 0572-010861/14, visado por la Dirección General de Catastro con fecha 30 de septiembre de 2014, se designa como LOTE 375510-373288, determinado por la figura 1-2-7-8-1, que mide y linda: Partiendo desde el punto "1" con ángulo de $90^{\circ} 03' 07''$, con orientación Noreste, línea 1-2, mide 66.57 metros, lindando con Parcela 341-5328 de Acevedo de Barotto, Nori Esther 2404-0117685/4; del punto "2" con ángulo de $89^{\circ} 56' 53''$, su costado Sudeste línea 2-7 mide 300.43 metros, lindando en parte con lote 375546-373659, en parte con lote 375459-373641 y en parte con lote 375352-373619, todos de su mismo plano; desde el punto "7" con ángulo de $90^{\circ} 04' 12''$, su costado sudoeste, línea 7-8 mide 66.57 metros, lindando con lote Parcela 341-5227 de Falco, Alicia Teresa 2404-0221172/6; desde el punto "8", con ángulo de $89^{\circ} 55' 48''$, su costado Noroeste línea 8-1 mide 300.45 metros, lindando con camino existente, encerrando una superficie total de Dos Hectáreas (2 Ha); y

1.2.) Entregar, a partir de la suscripción del presente Convenio, la posesión que tiene del inmueble descripto anteriormente a LA DONATARIA a los fines de que disponga su uso con el destino indicado en el cargo de la donación;

2) LA DONATARIA, por su parte, se obliga a:

2.1) Recibir oportunamente la donación del inmueble descripto precedentemente, suscribiendo la correspondiente escritura traslativa de dominio, con los cargos de destinarlo de

manera exclusiva a la ejecución del Proyecto "Parque Ambiental Municipal" para la gestión integral y centralizada de residuos, el compostaje comunitario, el funcionamiento del vivero municipal y el acopio de neumáticos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y mantener la exención impositiva permanente reconocida en los ítems 2.3. y 2.4. de esta Cláusula;

2.2) Recibir en este acto, en el estado físico en que se encuentra, la posesión del inmueble descripto en el ítem 1.1. de esta Cláusula a los fines de comenzar con las tareas de preparación del predio con el destino antes indicado, permitiendo el retiro de objetos y/o cosas de propiedad de EL DONANTE que aún se encuentren en el lugar.

2.3) Otorgar la exención permanente de pago de las tasas y contribuciones que gravan los inmuebles: a) Nomenclatura Catastral: 2404030301001132, de 1.791,99 m2 (Cuenta Municipal N° 04847); b) Nomenclatura Catastral: 2404030301001133, de 1.791,99 m2 (Cuenta Municipal N° 05009); y c) Nomenclatura Catastral: 2404030301001134, de 766,58 m2 (Cuenta Municipal N° 05010), siempre que la donación no sea revocada por incumplimiento de los cargos que se imponen, y durante todo el tiempo por el que se extienda esa situación, con la finalidad de atender la especial circunstancia de imposibilidad de acceso que EL DONANTE tiene a esos inmuebles de su propiedad por causa de la ausencia de calles públicas adecuadas; aclarándose que el beneficio tributario alcanza también a la condonación de la deuda actual que registran esas parcelas en concepto de Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles.

TERCERA: GASTOS DE ESCRITURACIÓN: Las partes acuerdan que los gastos que surjan de la realización de la escritura traslativa de dominio serán abonados por LA DONATARIA.

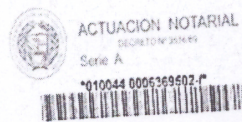
CUARTA: IMPUESTOS PROVINCIALES Y TASAS MUNICIPALES: Las partes acuerdan que la deuda existente en concepto de Impuesto Inmobiliario Provincial están a cargo de EL DONANTE, y que el pago de los períodos posteriores a la suscripción del presente Convenio será a cargo de LA DONATARIA.

QUINTA: CONFORMIDAD: La señora MARCELA MILADYS HEFFNER, D.N.I. N° 23.527.919, con domicilio en calle Héroe Anónimos N° 510 de la localidad de Alcira





CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Raúl Oscar LINGUA, DNI 17.349.993 con domicilio en Héroes Anónimos 510 y Nanci Esther FORESTO, DNI 16.635.213, con domicilio en Córdoba 349, ambos de Alcira Gigena, Provincia de Córdoba, personas hábiles, doy fe. El primero concurre por sí, haciéndolo la segunda en nombre y representación, en el carácter de Intendente de la "MUNICIPALIDAD DE ALCIRA", CUIT 30-58138865-5, con domicilio legal en calle San Martín 595, Alcira Gigena, Departamento de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, con facultades suficientes para este acto, acreditando personería mediante: a) Resolución N° 14 de fecha 14 de junio de 2023 de la Junta Electoral Municipal de Alcira Gigena, donde se la proclama intendente; y b) Acta N° 22 de fecha 10 de diciembre de 2023, en la cual consta que la compareciente prestó juramento ante el Honorable Concejo Deliberante de Alcira; instrumentos que he tenido a la vista, doy fe. Los datos personales consignados de la compareciente, concuerdan con los existentes en su DNI que me ha exhibido, dando fe de ello, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 306, inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación. Le certifico las firmas, las cuales fueron puestas en mi presencia en Convenio de donación, como DONANTE por sí y DONATARIA con la representación invocada. En la presente se certifican las firmas y no el contenido del documento. Registrada en Acta Setecientos Cincuenta y Ocho. Folio A003822137 VUELTA/ A003822138. Libro de Intervenciones N° 48. Registro 286, a mi cargo, doy fe. Alcira Gigena, Pcia. de Córdoba a 11 de mayo del 2026.
Actuación Notarial A*010044 0006369502-J*. Conste



CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Marcela Miladys HEFFNER, DNI 23.527.919, con domicilio en Héroes Anónimos 510, Alcira Gigena, Provincia de Córdoba, persona hábil, doy fe. Los datos personales consignados de la compareciente, concuerdan con los existentes en su DNI que me ha exhibido, dando fe de ello, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 306, inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación. Le certifico las firmas, las cuales fueron puestas en mi presencia en Convenio de donación, como ASENTIMIENTO CONYUGAL En la presente se certifican las firmas y no el contenido del documento. Registrada en Acta Setecientos Cincuenta y Nueve. Folio A003822138. Libro de Intervenciones N° 48. Registro 286, a mi cargo, doy fe. Alcira Gigena, Pcia. de Córdoba a 11 de mayo del 2026 Actuación Notarial A*010044 0006369503-+*.

Conste



ACTUACION NOTARIAL

SECRETARIA N° 3516295

Serie A

010044 0006369503-+



[Handwritten signature]

FUNDAMENTACIÓN

Parque Ambiental Municipal

Municipalidad de Alcira Gigena

La creciente generación de residuos sólidos urbanos, en el marco de una sociedad atravesada por el consumo, constituye uno de los principales desafíos ambientales de los gobiernos locales. En este contexto, resulta indispensable que el Estado asuma un rol activo en la gestión de los residuos que genera la comunidad, promoviendo soluciones integrales y sostenibles en el tiempo.

En una localidad de aproximadamente 7.000 habitantes, los residuos generados son diversos —incluyendo restos de poda, residuos orgánicos, plásticos, residuos electrónicos y eléctricos, neumáticos en desuso, vidrios, latas, residuos voluminosos y áridos—, lo que requiere abordajes diferenciados y tratamientos específicos para cada tipo. Esta diversidad hace necesario contar con un espacio adecuado y de dimensiones suficientes que permita su correcta clasificación, acopio y tratamiento.

Actualmente, las actividades ambientales del municipio se encuentran fragmentadas y limitadas por la falta de espacio físico. Las tareas de tratamiento y acopio de plástico (donde se realiza el enfardado para su posterior comercialización), al igual que el vivero municipal, operan en un espacio reducido en la zona céntrica. Por otro lado, el acopio de vidrios se realiza en un sector independiente, mientras que los residuos áridos son depositados en el corralón municipal (zona del ferrocarril). Esta dispersión logística y operativa dificulta la eficiencia del tratamiento e impide el crecimiento de los proyectos.

Ante este diagnóstico, la creación del **Parque Ambiental Municipal**, en un predio de aproximadamente dos hectáreas cedido en carácter de donación, se proyecta como una política pública estratégica orientada a centralizar y optimizar la gestión ambiental de la localidad. Este nuevo espacio, de dimensiones adecuadas, permitirá integrar todas las áreas de trabajo en un solo lugar y ampliar significativamente su capacidad operativa, abarcando las siguientes líneas de acción:

- Gestión Integral y Centralizada de Residuos: Unificación del acopio, clasificación y tratamiento de plásticos, vidrios y áridos, optimizando el proceso de envasado y la logística general.
- Compostaje Comunitario: Teniendo en cuenta que más del 50% de los residuos domiciliarios son de carácter orgánico, se destinará un sector a la producción de compost. Esto permitirá reducir drásticamente el volumen de residuos destinados a disposición final.
- Ampliación del Vivero Municipal: El nuevo predio permitirá multiplicar la cantidad de especies producidas, abarcando todas las etapas del ciclo: germinación, recría y la zona de aclimatación o guarda previa a su plantación definitiva en el arbolado urbano.
- Acopio de Neumáticos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos: se establecerá un punto de acopio permanente para estos materiales. Esto potenciará el trabajo que el municipio ya viene realizando a través de campañas anuales, facilitando el volumen y la logística para su posterior traslado a empresas especializadas que les otorgan una nueva vida útil.

Asimismo, la concreción de este espacio y la ampliación del vivero serán herramientas fundamentales para dar cumplimiento al proyecto conjunto con la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC), enfocado en la forestación y el sistema de padrinazgo, fortaleciendo así los vínculos institucionales y educativos.

Este abordaje posiciona al municipio como el primer eslabón dentro de la cadena de la economía circular, entendida como un modelo que busca transformar los residuos en nuevos recursos, reincorporándolos al sistema productivo. A su vez, el proyecto se enmarca en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, particularmente en el ODS 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles) y el ODS 13 (Acción por el Clima).

En conclusión, el Parque Ambiental Municipal se constituye como un paso importante para la mitigación de la localidad a los efectos del cambio climático, consolidando una política pública que no solo responde a las demandas operativas actuales, sino que se proyecta como un eje estratégico de gestión ambiental, ordenamiento urbano y resiliencia a largo plazo.